



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.428.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 229456/9 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06720-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela en reiteradas oportunidades ha solicitado la obra de entubamiento del Canal Norte al Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

Que el Canal Norte se encuentra en su cause natural y en el mismo desagua gran parte de la zona norte de la ciudad, motivo por el cual es necesario llevar a cabo trabajos de limpieza y mantenimiento del fondo, como así también, tareas inherentes al propio entubamiento del mismo que permita incrementar la capacidad de la conducción hidráulica.

Que para llevar a cabo las tareas mencionadas anteriormente, es imprescindible liberar la zona aledaña al Canal Norte, lugar donde se encuentra construido el inmueble de calle José Buffa N° 2011 de nuestra ciudad.

Que la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano informó que con el paso del tiempo el canal ha erosionado el talud norte acercándose a la edificación antes mencionada, problema que previsiblemente se irá agudizando en el futuro.

Que los informes técnicos certifican que la traza esta acotada fuertemente por la cuadrícula urbana, que impide profundizar y ampliar las secciones del canal, realizar curvas de desvío armónicas y suficientes.

Que de acuerdo a lo informado por el Trabajador Social, el grupo Familiar Bejarano – Duks, que ocupa dicho inmueble, no posee recursos económicos para construir una nueva vivienda en otro punto de la ciudad.

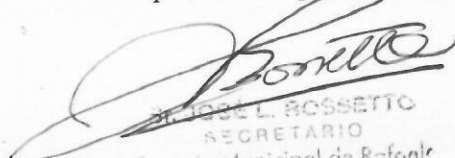
Que el Estado Local, ha solicitado al Instituto Municipal de la Vivienda, una fracción de terreno para afectar a tal fin, y de esta manera resguardar la vida de quienes hoy habitan el inmueble antes mencionado.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, resuelve en reunión de Directorio de fecha 21 de setiembre de 2010, aprobar la donación, a título gratuito, al señor Víctor Néstor BEJARANO – D.N.I. N° 12.304.222 y la señora Graciela Cristina DUKS – D.N.I. N° 17.850.630, la fracción de terreno de su propiedad ubicada en la parte de la Manzana 15 de la Concesión 202 designada como Lote N° 9, según plano de mensura N° 153.538.-

Que en fecha 16 de diciembre de 2010 se formalizó el Convenio entre la Familia Bejarano – Duks y la Municipalidad de Rafaela.

Que la presente donación permitirá a la Municipalidad de Rafaela construir una vivienda que será destinada a este grupo familiar que atraviesa una emergencia habitacional.-

Que de acuerdo a los informes sociales y técnicos obrantes en el presente expediente no surgen objeciones para aceptar la donación formulada.


JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a transferir gratuitamente a favor de los señores BEJARANO – DUCKS, una fracción de terreno ubicada en la Concesión 202 que se identifica según plano de mensura y subdivisión N° 153538, como Lote 9 de la Manzana 15, de acuerdo a lo previsto en el convenio suscripto con la Municipalidad de Rafaela en fecha 16 de diciembre de 2010.-

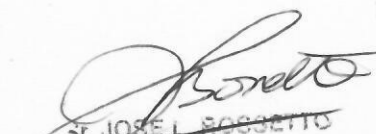
Art. 2º) La presente donación se realiza con el cargo de que se construya en dicho terreno, en un plazo no mayor a Dos (2) Años de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y bajo apercibimiento de reversión de la misma; una vivienda donde deberá residir la familia donataria.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos necesarios para cubrir los gastos de materiales y mano de obra, que demanden la construcción de la vivienda mencionada en el artículo precedente, como así también los gastos notariales que demande la transmisión de dominio, interviniendo para ello la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela dará posesión a los donatarios de la fracción mencionada en el artículo 1º de la presente, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días //
del mes de diciembre de dos ///
mil diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela